



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 17/22

/// nos Aires, 26 de octubre de 2022

VISTAS las presentaciones efectuadas por los/as postulantes **Mateo Nicolás VANCLOY, Fabrizio Federico SCARPONI, Ana Laura SAMPIRISI, Eugenia HIGGIMBOTTON, Lara Agustina ALVAREZ MANSILLA y Guadalupe GONZÁLEZ SIMONOVIC** en el trámite de los *Exámenes para el ingreso en el Agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en las Ciudades de General Roca, Neuquén y Zapala (EXAMEN TA NRO. 162, 163 y 164)*, y teniendo en cuenta que por un error involuntario oportunamente se omitió el tratamiento de las mismas, en los términos del Art. 31 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (Resolución D.G.N. N° 1292/21); y

CONSIDERANDO:

I.- Impugnaciones de Mateo Nicolás VANCLOY, Fabrizio Federico SCARPONI, Ana Laura SAMPIRISI, Lara Agustina ALVAREZ MANSILLA y Eugenia HIGGIMBOTTON:

Se agraviaron los/as impugnantes por no habersele computado el 25% de puntaje extra previsto en el art. 30 del Reglamento.

De la compulsa de cada uno de los Curriculum Vitae surge que al momento de la inscripción omitieron consignar su Título Principal, cuyas opciones, entre otras, son “Abogado” o “Estudiante Regular de la Carrera de Derecho”. Sin perjuicio de ello y habiendo adjuntado a su recurso el Certificado de Alumno Regular de la carrera de Abogacía y/o el Título de Abogado/a, se les asignará el puntaje que corresponde previsto en el Reglamento.

II.- Impugnación de Guadalupe GONZÁLEZ SIMONOVIC:

Se agravia la impugnante entendiendo que las correcciones efectuadas en la Evaluación de Conocimientos Informáticos a simple vista son imperceptibles por el ojo humano y que seguramente la instancia ha sido corregida por la plataforma virtual, considerando que ante esta circunstancia no deben computársele los errores cometidos.

En primer lugar, resulta indispensable aclarar que la corrección de la evaluación no se realiza de manera digital sino que precisamente es este Tribunal quien de manera personal efectúa las correcciones de cada una de las evaluaciones, por lo que las consideraciones efectuadas por la postulante carecen de fundamentación.

Sentado ello y teniendo a la vista la evaluación de la quejosa surgen sin lugar a dudas los errores cometidos.

En efecto, se observa que la impugnante consignó un subrayado en un espacio que no correspondía (“**la codicia significa**” en lugar de “**la codicia significa**”), omitió un espacio (“codicia-211” en lugar de “codicia -211”), una coma en negrilla (“**delito,**” en lugar de “**delito,**”) y la omisión de dos subrayados (“**Welzer**” y “**Mezger**” en lugar de “**Welzer**” y “**Mezger**”), haciendo un total de 5 errores, por lo que la nota de 75 puntos otorgada oportunamente es correcta.

Cabe acotar que la plataforma de evaluación no condiciona de modo alguno caracteres y/o configuración de teclado. Para cada una de las evaluaciones, es la postulante quien maneja su computadora de manera libre y conforme a su uso habitual y frecuente, siendo a todas luces imputable a ésta los errores cometidos en su evaluación, máxime teniendo en cuenta que la mencionada plataforma es un medio para que la postulante realice su prueba con total y absoluta libertad e independencia, por lo que no se hará lugar al planteo introducido.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación;

RESUELVE:

I.- HACER LUGAR a las impugnaciones formuladas por los/as postulantes **Mateo Nicolás VANCLOY, Fabrizio Federico SCARPONI, Ana Laura SAMPIRISI, Lara Agustina ALVAREZ MANSILLA y Eugenia HIGGIMBOTTON**, otorgándoles el puntaje prescripto por el Art. 30 del Reglamento para el Ingreso de Personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Texto Ordenado Conf. Anexo I – Resolución D.G.N. N° 1292/2021).

En consecuencia, **RECTIFÍQUESE** el orden de mérito definitivo en el SURH (Sistema Único de Recursos Humanos) y en el Portal Web del MPD.

II.- NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por la postulante **Guadalupe GONZÁLEZ SIMONOVIC**.

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Fdo. Mauro LAURIA MASARO – María Sol OCAMPO – Valeria Romina MIRANDA
Ante mí: Dr. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)